



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADJUDICADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Título del contrato: Servicio de asistencia en el tratamiento de expedientes de la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil con recurso contencioso administrativo interpuesto en la Audiencia Nacional

Número de Expediente: ASE/2020/002

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como sus ocho Anexos han sido informados por la Abogacía del Estado en el Departamento el 6 de Febrero de 2020 y aprobados por el órgano contratación el día ... de ... de 2020.

Informado por Abogacía del Estado el 10 de febrero de 2020, y aprobados por el Órgano de Contratación el 8 de abril de 2020



CUADRO RESUMEN

1	Número de Expediente:	ASE/2020/002
2	Unidad proponente y responsable del contrato:	Dirección General de los Registros y del Notariado. Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil. Responsable del Contrato: Área de Nacionalidad de la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil
3	a) Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer:	Servicio de asistencia en el tratamiento de expedientes de la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil con recurso contencioso administrativo interpuesto en la Audiencia Nacional. La prestación incluye: el registro, clasificación e inventariado por tipología documental de la documentación recibida; su incorporación en aplicaciones de gestión y bases de datos; su transmisión electrónica a la Audiencia Nacional y las notificaciones y traslados de documentación de satisfacciones extraprocesales, sentencias y otra documentación complementaria. La necesidad administrativa a satisfacer es el cumplimiento en plazo de las resoluciones judiciales.
	b) Cesión de datos	SI El contrato requiere para su ejecución cesión de datos al contratista. La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio responde a la obligación legal de dar cumplimiento a las resoluciones judiciales. Con carácter previo o simultáneo a la cesión de datos se notificará al encargado del tratamiento las obligaciones correspondientes al objeto del contrato.
4	Estructura del Contrato (Lotes, en su caso)	NO Justificación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia (artículo 99.3.a) de la LCSP). <input checked="" type="checkbox"/> La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3.b) de la LCSP). Ello es debido a que dichas prestaciones están sujetas a interrelaciones y dependencias. <input type="checkbox"/> El riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo (artículo 99.3.b) de la LCSP) <input type="checkbox"/> OTRAS (Describir)
5	Tipo de contrato	SERVICIOS
6	Fin del plazo de presentación de ofertas	(a rellenar por la SG de Contratación y Servicios una vez realizada la publicación) Plazo indicado en Plataforma de Contratación
	Plazo límite de solicitud de información (art. 138.3 LCSP)	Tres días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que la petición se haga con una antelación mínima de seis días hábiles a contar desde el cuarto día anterior a la

		expiración del plazo de recepción de proposiciones. Para recabar datos acerca de la prestación los licitadores deberán dirigirse a esta dirección electrónica: sgnac.estadocivil@justicia.es																																																												
7	Sujeto a regulación armonizada	SI																																																												
8	Nomenclatura (CPA-2008):	82.19.13 Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de oficina																																																												
9	Clasificación (CPV-2008):	79500000-9 Servicios de ayuda en las funciones de oficina																																																												
10	Lugar de ejecución:	Por razones de operatividad en el acceso a aplicaciones y seguridad de la información, la ejecución tendrá lugar en las dependencias de la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil, sita en Plaza de Jacinto Benavente, 3 Madrid																																																												
11	Duración del contrato [Identificar plazo de duración y fecha de entrada en vigor]	Ocho meses a partir del 1 de junio de 2020 o, en su caso, el primer día del mes siguiente a la formalización del contrato.																																																												
	a) Posibilidad de prórroga:	SI Duración máxima: 8 meses Plazo de preaviso de prórroga: dos meses de antelación a la finalización del contrato.																																																												
	b) Revisión de precios:	NO																																																												
12	Modificación del contrato																																																													
	a) Posibilidad de modificación:	NO																																																												
	b) Alcance y límites																																																													
	c) Porcentaje del precio al que, como máximo, podrá afectar																																																													
13	a) Presupuesto base de licitación (Art. 100 LCSP):	147.195,07 euros																																																												
		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Número</th> <th>Horas</th> <th>Retribución 8 meses</th> <th>Precio Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Técnico medio o equivalente</td> <td>2</td> <td>1.176,67</td> <td>11.956,55</td> <td>23.913,09</td> </tr> <tr> <td>Oficial admvo 1ª</td> <td>5</td> <td>1.176,67</td> <td>10.248,28</td> <td>51.241,40</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>2.353,33</td> <td>Social</td> <td>26.304,07</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Total costes salariales</td> <td>101.458,57</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>total costes directos</td> <td>101.458,57</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>gastos generales (9%)</td> <td>9.131,27</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>total costes indirectos</td> <td>9.131,27</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Beneficio industrial (10%)</td> <td>11.058,98</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Presupuesto contrata</td> <td>121.648,82</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>IVA (21%)</td> <td>25.433,93</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Presupuesto base licitación</td> <td>147.195,07</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Retribución anual media titulado: 17.497,38 Retribución anual media oficial 1ª: 14.997,48 Convenio colectivo CAM Oficinas y Despachos. Act. 2020</p>		Número	Horas	Retribución 8 meses	Precio Total	Técnico medio o equivalente	2	1.176,67	11.956,55	23.913,09	Oficial admvo 1ª	5	1.176,67	10.248,28	51.241,40			2.353,33	Social	26.304,07				Total costes salariales	101.458,57				total costes directos	101.458,57				gastos generales (9%)	9.131,27				total costes indirectos	9.131,27				Beneficio industrial (10%)	11.058,98				Presupuesto contrata	121.648,82				IVA (21%)	25.433,93				Presupuesto base licitación	147.195,07
		Número	Horas	Retribución 8 meses	Precio Total																																																									
	Técnico medio o equivalente	2	1.176,67	11.956,55	23.913,09																																																									
Oficial admvo 1ª	5	1.176,67	10.248,28	51.241,40																																																										
		2.353,33	Social	26.304,07																																																										
			Total costes salariales	101.458,57																																																										
			total costes directos	101.458,57																																																										
			gastos generales (9%)	9.131,27																																																										
			total costes indirectos	9.131,27																																																										
			Beneficio industrial (10%)	11.058,98																																																										
			Presupuesto contrata	121.648,82																																																										
			IVA (21%)	25.433,93																																																										
			Presupuesto base licitación	147.195,07																																																										
b) Importe del IVA:	25.546,25 euros																																																													
c) Importe total SIN IVA:	121.648,82 euros																																																													

	d) Importe total del valor estimado (Art. 101 LCSP) (Indicar precio total y, en su caso, parcial, por lotes, IVA desglosado) (Incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones previstas, sin incluir IVA)	Presupuesto de licitación sin IVA: 121.648,82 euros Prórroga (si procede): 121.648,82 euros Total: 243.297,64 euros					
	e) Sistema de cálculo del valor estimado (art. 101.5 LCSP)	Presupuesto de licitación sin IVA + Prórroga					
14	Sistema de determinación del precio del contrato (Definir conforme al Art. 309 del LCSP y 197 del RGLCAP) y justificación:	A tanto alzado. Se ha tenido en cuenta los precios habituales del mercado y las previsiones establecidas en el art. 101 de la LCSP. En la determinación del precio se incorpora el coste del personal responsable del contrato y la masa salarial de los técnicos adscritos al contrato.					
	Consultas preliminares de mercado (art. 115 LCSP)	NO					
15	A anualidades y aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se financia el contrato:	LOTES (Indicar subtota les en su caso)	ANUALIDADES	APLICACIÓN (Indicar subtota les en su caso)	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
			2020 (jun-nov)	13.03.91.113M.227.06	91.236,61	19.159,69	110.396,30
			2021 (dic 20-ene 21)	13.03.91.113M.227.06	30.412,21	6.386,56	36.798,77
		TOTAL			121.648,82	25.546,25	147.195,07
16	Órgano de Contratación	El órgano de contratación es la Junta de Contratación del Ministerio aprobada por la Orden JUS/634/2015, de 6 de abril, por la que se crean la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación del Ministerio de Justicia modificada por Orden JUS/1447/2018, de 27 de diciembre, CIF MJU Subsecretaria: S2813610I					
17	Procedimiento y tramitación:						
	a) Procedimiento	Abierto					
	b) Tramitación (Eliminar lo que no proceda)	Urgente					
18	Importe máximo de los gastos de publicación de la licitación:	2.000 euros					
19	Criterios de adjudicación	Criterios de adjudicación: Hasta 100 puntos 1 Sometidos a juicio de valor: Proyecto técnico. 40,00 A. Organización de los recursos humanos adscritos al contrato. 20,00 B.- Propuestas de seguimiento de la actividad que incrementen					



	<p>la calidad del servicio. 10,00 C.- Propuestas de controles de calidad y evaluación del servicio. 10,00 2 De carácter automático: 60,00 A.- Precio más bajo. 40,00 B.- Formación jurídica/documental de la plantilla adscrita al contrato. 16,50 C.- Formación en base de datos access o similar. 3,50</p> <p>I. Valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio valorativo del MJU: Proyecto técnico. [A INCLUIR EN EL SOBRE 2).</p> <p>Medidas propuestas por el licitador para favorecer una mejor gestión del servicio con el fin de optimizar el registro y clasificación de la diferente tipología y la remisión del expediente administrativo o cualquier otra documentación solicitada por la Audiencia Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Puntuación: De 0 a 40,00 puntos.▪ Acreditación: Mediante su inclusión en el sobre número 2 de una memoria que deberá presentarse con una extensión máxima de veinte páginas en tamaño A4.▪ Atribución de puntos: La ponderación se hará en función de la calidad y el grado de adecuación de la memoria al conjunto de tareas definidas en el pliego de prescripciones técnicas. <p>Para la atribución de puntos se ponderará la adecuación de las mejoras del proyecto respecto de las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas conforme a los siguientes parámetros ordenados por orden decreciente de importancia y durante toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas:</p> <p>A. Organización de los recursos humanos adscritos al contrato, con especial incidencia en el organigrama establecido, la distribución de los recursos y sus responsabilidades en las diferentes fases establecidas en el apartado 3 del PPT así como el régimen de sustituciones en período de ausencias:.....hasta 20,00 puntos.</p> <p>B. Propuestas de seguimiento del servicio que incrementen las directrices mínimas establecidos en la prescripción duodécima del PPThasta: 10,00 puntos.</p> <p>C. Propuestas de controles de calidad y evaluación del seguimiento de la actividad que superen los compromisos mínimos indicados en la prescripción duodécima del PPT: hasta: 10,00 puntos.</p> <p>Las proposiciones que no alcancen al menos 20,00 puntos en esta fase no pasarán a la siguiente.</p> <p>II.- Criterios cuantificables de forma automática. [A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 3]</p>
--	---

La ponderación de los criterios cuantificables de forma automática tiene un peso de 60 puntos (60 %)

A.-Oferta económica.

A.1.- Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta tiene un peso de 40 puntos.

A.2.- Acreditación: Según modelo del presente pliego, contenida en el sobre nº 3.

A.3.- Fórmula de asignación de puntos:

$$Puntos.of = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \times 1 \right]$$

siendo:

Puntos. of = Puntuación asignada a cada oferta.

Max. P = Máximo de puntos a asignar.

Pof = Precio de la oferta sin IVA

Pb= Precio más bajo de las ofertas presentadas no consideradas desproporcionadas o anormales sin IVA

Cuando el valor sea negativo, se asignará 0 puntos.

Justificación: A las proposiciones admitidas se les aplicará la fórmula anterior que permite identificar la oferta más ventajosa económicamente mediante una función que asigna una puntuación basada principalmente en el cociente obtenido de la diferencia entre el importe de cada oferta considerada y el mejor precio ofertado, dividido por el mejor precio ofertado.

Por lo tanto, cuanto menor sea la diferencia entre el importe de cada oferta considerada y el mejor precio ofertado, menor será la diferencia en la puntuación asignada. Siendo el mejor precio ofertado el que obtenga la máxima puntuación posible, y la oferta más alejada del mejor precio ofertado la que obtenga una menor puntuación (pero cercana a la máxima puntuación posible).

Por el contrario, cuanto mayor sea la diferencia entre el importe de cada oferta considerada y el mejor precio ofertado, mayor será la diferencia en la puntuación asignada. Siendo el mejor precio ofertado el que obtenga la máxima puntuación posible, y la oferta más alejada del mejor precio ofertado la que obtenga una menor puntuación (pero muy alejada de la máxima puntuación posible, pudiéndose incluso asignar cero puntos cuando el valor absoluto de la propia diferencia entre el importe de cada oferta considerada y el mejor precio ofertado, sea superior al importe del mejor precio ofertado).

Oferta anormalmente baja: Se considerarán anormalmente baja aquellas ofertas que sean un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas.

Cuando se presenten ofertas de varias empresas



		<p>pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.</p> <p>En el modelo de proposición se indicará también el precio hora aplicable al contrato.</p> <p>B.- Otros criterios automáticos: 20 puntos (20 %)</p> <p>1.- Certificaciones de formación en bases de datos <i>access</i> o similar del personal adscrito, expedida por organización profesional distinta a la empresa adjudicataria o empresa vinculada, desglosado de la siguiente forma: (hasta 3,5 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 certificación: (0,5 puntos por persona del equipo adscrito). <p>La acreditación de las certificaciones deberá justificarse documentalmente.</p> <p>2.- Titulación académica oficial Jurídica o en Ciencias Documentales del personal adscrito al servicio (hasta 16,5 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Formación jurídica o documental del Coordinador: <ul style="list-style-type: none"> a. Licenciatura/Grado en Derecho o Ciencias Documentales: 4,5 puntos b. Otra formación jurídica o documental: 2 puntos b. Formación jurídica o documental del resto del equipo: <ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura/Grado en Derecho o Ciencias documentales: (2 puntos por persona) - Otra formación jurídica o en documentación: (0,5 puntos por persona). <p>La asignación de puntos por Titulación en Licenciatura/Grado en Derecho o Ciencias Documentales excluye la adjudicación de puntuación por otra formación jurídica o en documentación.</p> <p>La acreditación de las titulaciones deberá justificarse documentalmente.</p> <p>3. Criterios de desempate (artículo 147 LCSP)</p> <p>Se aplicará el orden de criterios sociales establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.</p>
20	Garantías:	
	a) Provisional	No
	b) Justificación, si procede:	
	c) Definitiva:	5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido
	d) Plazo de garantía	NO
	e) Complementaria, en su caso	NO
	f) Cancelación parcial de la garantía	NO PROCEDE



21	Habilitación del Licitador	Habilitación Especial: NO			
22	Solvencia del Licitador				
	a) Solvencia económica y financiera:	<p>Se cumple la solvencia económica del licitador, tanto español como no español miembro de la UE o ajeno a la UE y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio para concurrir al presente contrato cuando el volumen anual de negocios acreditado para todos y cada uno de los últimos tres años disponibles (2016-2018) sea al menos 1,5 el valor estimado del contrato, equivalente a 213.000 euros.</p> <p>Dicho volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil</p>			
	b) Solvencia técnica o profesional:	<p>Las empresas que participen en la licitación deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante la relación de los principales servicios de naturaleza similar al objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado, sin IVA, en la que se indiquen importe y fechas.</p> <p>Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p>			
	c) Certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (de acuerdo a los artículos 93 y 94 LCSP):	<p>Se exige a los licitadores que acrediten el cumplimiento de normas europeas o internacionales de garantía de calidad y seguridad mediante las siguientes certificaciones u otras equivalentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificación ISO 9001. Sistema de Gestión de calidad u otro equivalente. -Certificación ISO 27001. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información u otro equivalente. 			
d) Clasificación	Normativa	Grupo	Subgrupo	Categoría	
	RD 1098/2001	L	1	A	

	(Opcional):	RD 773/2015	L	1	1
23	Subcontratación de acuerdo a los artículos 215, 216 y 217 LCSP:	No procede subcontratación dado que implicaría un riesgo para la seguridad de los datos teniendo en cuenta, asimismo, que supondría una carga añadida para la tramitación, gestión y control de los accesos a los diferentes y variados aplicativos a los que es necesario acceder en la tramitación de los expedientes: Atenas, Genares, Geiser, Cargador de Expedientes, Base de datos access así como a carpetas de unidades de red.			
	Cesión del contrato	NO			
24	Adscripción de medios	Un coordinador con experiencia de dos años en servicios o proyectos de tratamiento/gestión documental. La experiencia se acreditará mediante curriculum vitae.			
25	Régimen de pagos	El abono de los pagos parciales por sí solos no implica la conformidad con el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato.			
	a) Periodicidad	La facturación tendrá carácter mensual y su importe se corresponderá con las horas efectivamente realizadas conforme al precio ofertado una vez aprobado el informe mensual de seguimiento a que hace referencia en el apartado 8 del PPT.			
	b) Número de facturas por período	Una			
	c) Variación de precios	NO			
	d) Datos que deben contar en la factura:	Oficina contable: I.D. Ministerio de Justicia GE0014052 Órgano gestor: Subsecretaría de Justicia E00130701 Unidad Tramitadora: S.G. de Contratación y Servicios: E03134702 CIF MJU Subsecretaria: S2813610I Nº de expediente: ASE/2020/002			
	e) Lugar de presentación de la factura	De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el caso de que la factura supere los 5.000 euros deberá presentarse en formato electrónico en el Punto General de Entrada, denominado FACE. Si el importe de la factura es igual o inferior a dicha cantidad, también podrá presentarse en el Registro General del Departamento, sito en C/Bolsa 8, dirigida a la Unidad Proponente recogida en el punto 2 de este cuadro resumen			
	f) Plazo de presentación de la factura:	Diez días siguientes a la finalización del período mensual			
26	Otros:				
	a) Plazo de confidencialidad de la información	Durante el periodo de ejecución del contrato el adjudicatario garantizará la custodia de los documentos que se le encomiende, así como el tratamiento reservado de su contenido y mantendrá el debido sigilo sobre cualquier dato o información que pueda llegar a conocer como consecuencia de la ejecución del servicio contratado. Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario el comunicar a su personal, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, las obligaciones y prohibiciones establecidas en el pliego. El plazo de confidencialidad se establece en cinco años.			



		El personal adscrito al contrato deberá suscribir expresamente su conformidad con la norma de seguridad para el uso de los recursos y sistemas de información del Ministerio de Justicia en el plazo de cinco días hábiles desde el inicio del contrato.
	b) Seguros	
	c) Condiciones especiales de ejecución	<p>El contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.</p> <p>Tras la formalización del contrato, el representante de la empresa deberá presentar una propuesta donde especifique de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación, entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Flexibilidad en la distribución del tiempo y espacio de trabajo. b.- Aproximación de los trabajadores a los servicios de cuidado de personas dependientes (menores, mayores, discapacitados, personas enfermas, etc...) c.- Configuración de una cultura empresarial que valore el que su personal tenga articulada su vida laboral con la familiar y personal. d.- Medidas complementarias que faciliten, además de la conciliación, la calidad de vida de los trabajadores.
	c1) Condición especial de ejecución en caso de cesión de datos (apartado 3 b cuadro resumen)	El contratista impartirá a los medios personales adscritos a la ejecución del contrato formación en materia del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará documentalmente mediante la declaración responsable del contratista en la que figure la denominación, descripción, contenido, fechas de impartición, y asistentes de la correspondiente acción formativa
	d) Régimen especial de penalidades (Indicar, en su caso, penalidades en materia de subcontratación artículo 215.3 LCSP)	<ul style="list-style-type: none"> a.- La superación del plazo de reposición establecido en la prescripción octava del PPT para ausencias de personal por un tiempo superior a tres días laborables supondrá una penalización del 0,5% de la factura o facturas mensuales referidas a la ausencia. b.- Cuando en un mes se detecten errores superiores al 1 % del total de envíos al cargador se impondrá una penalidad del 1% de la factura del periodo o periodos mensuales al que correspondan los errores. c.- Si los errores detectados imputables a la empresa superaran el 10% del trabajo realizado a lo largo de dos controles mensuales, se podrá imponer una penalidad de un 5% de la factura mensual a que correspondan por no cumplir con los requisitos de calidad exigidos.
27	a) Forma de constatar la correcta ejecución	En la forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas y haciendo uso de las facultades y prerrogativas otorgadas por

	de la prestación por el contratista	la LCSP a la Administración. La constatación se hará mediante la expedición, en su caso, de certificados mensuales de conformidad.
	b) Forma de recepción de los trabajos	ENTREGAS PARCIALES NO La recepción de los servicios se comprobará al finalizar los trabajos mediante un acto expreso y formal de recepción por la S.G. de Nacionalidad y Estado Civil.
	c) Lugar de recepción de la prestación o entrega:	Madrid



INDICE

CUADRO RESUMEN2
TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO 14
CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO. 14
CLÁUSULA 2. OBJETO. 14
CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO 14
CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 14
CLÁUSULA 5. PRECIO DEL CONTRATO. 15
CLÁUSULA 6. REVISIÓN Y VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO. 15
CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO. 16
CLÁUSULA 8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. 16
CLÁUSULA 9.- PERFIL DE CONTRATANTE. 16
CLÁUSULA 10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR. 16
10.1 Capacidad. 16
10.2. Solvencia. 17
TÍTULO II - SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO..... 17
CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. 17
CLÁUSULA 12. RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. 18
CLÁUSULA 13. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN. 18
CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. 18
14.1. Puesta a disposición de los pliegos y presentación de las ofertas. 19
14.2. Forma y contenido de las proposiciones. 20
CLÁUSULA 15. TRAMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 23
En todo caso, el procedimiento de adjudicación constará de las siguientes fases: 23
15.1. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. 23
15.2. Valoración de las ofertas. 24
15.3. Ofertas anormalmente bajas. 25
15.4. Clasificación de las ofertas. 25
15.5. Documentación previa a la adjudicación. 25
15.5.1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, de la representación. 26
15.5.2. Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. 28
15.5.3 Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. 28
15.5.4. Documentación acreditativa del Impuesto sobre Actividades Económicas. 29
15.5.5. Resguardo de la constitución de la garantía definitiva. 29
15.5.6. Contratos cuya ejecución requiera la cesión de datos al contratista. 29
15.6. Adjudicación. 29
CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 30
TÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 31
CLÁUSULA 17. RESPONSABLE DEL CONTRATO. 31
CLÁUSULA 18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 31
18.1 Reglas generales de ejecución del contrato 31
18.2 Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista..... 32
CLÁUSULA 19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. 34
19.1. Cesión..... 34
19.2. Subcontratación. 34



CLÁUSULA 20. PENALIDADES..... 34
 20.1. Demora..... 34
 20.2. Incumplimiento de la prestación objeto del contrato, de los criterios de adjudicación, de las condiciones especiales de ejecución del contrato o de otras obligaciones indicadas en los pliegos..... 34
 20.3. Infracciones en materia de subcontratación. 35
 20.4. Disposiciones comunes..... 35
 CLÁUSULA 21. PAGO DEL PRECIO..... 35
 CLÁUSULA 22. RECEPCIÓN DEL CONTRATO. 36
 CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA..... 36
 CLÁUSULA 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. . 37
 24.1. Interpretación del contrato, resolución de dudas que suscite su cumplimiento y modificación..... 37
 24.2. Suspensión de la ejecución del contrato. 37
 24.3. Resolución del contrato. 38
 CLÁUSULA 25. JURISDICCIÓN Y RECURSOS..... 39
 CLÁUSULA 26. RÉGIMEN DE INVALIDEZ. 39

ANEXO 1 – INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC..... 41
 ANEXO 2 - CERTIFICADO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES 47
 ANEXO 3 - MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL 48
 ANEXO 4. DATOS IDENTIFICATIVOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES. PROCEDE 49
 ANEXO 5: MODELO DE RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INCLUYE EN EL SOBRE Nº 2 [CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE UN JUICIO DE VALOR] 50
 ANEXO 6 CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE..... 51
 ANEXO 7 – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE). 53
 ANEXO 8 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO AL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 55
 ANEXO 9 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS..... 51



TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas. Tendrán carácter contractual tanto los citados pliegos, el documento de formalización así como la oferta del licitador adjudicatario. En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, oferta del contratista y contrato.

Para lo no previsto en los mismos, el contrato se regirá por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) y, en todo lo que no se oponga al mismo, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RDLSP) y, en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos de dicho Reglamento General. De forma supletoria, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de las instrucciones, normas o pliegos que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2. OBJETO.

La prestación de los servicios se ajustará al pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), aprobado por la Administración, que recoge la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. El objeto se corresponde con la Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008) y con la Codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV-2008)

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, se establezcan, son los fijados en el Cuadro Resumen de este pliego.

El contrato podrá ser prorrogado, si así se establece en el Cuadro Resumen, ajustándose en todo caso a lo establecido en la LCSP.

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 En el presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato, tales como: gastos generales, beneficios, seguros, gastos de transporte, desplazamiento del personal a cargo del adjudicatario, materiales, aplicaciones informáticas, gastos de comprobación y todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En el precio de las ofertas económicas de los licitadores, así como en el importe de adjudicación del contrato, se consideran incluidas las mejoras ofrecidas por los licitadores y por el adjudicatario.



4.2. Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente descartadas.

4.3. El valor estimado de este contrato se consigna en el punto 13 d) del Cuadro Resumen y para calcularlo se han aplicado las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP.

CLÁUSULA 5. PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

5.2. El sistema de determinación del precio del contrato figura en el punto 13 e) del Cuadro Resumen de este pliego. Puede estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse a tanto alzado, cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Cuando el precio se determine a tanto alzado, se podrá exigir a los licitadores que indiquen en sus ofertas económicas precios unitarios referidos a unidades, componentes o elementos que formen parte de la prestación con el fin de poder valorar posibles modificaciones del contrato derivadas de su aumento, reducción, sustitución o supresión.

En el caso de que el presupuesto del contrato se formule en términos de precios unitarios referidos a varios componentes o unidades de la prestación, el número de éstos, indicado en el modelo de oferta económica que figura en el Anexo 6.A de este pliego y en el PPT, es estimativo; por lo que la realización de una mayor cantidad de alguno de los componentes o unidades supondrá la correspondiente disminución en los otros, sin que en ningún caso se supere el importe total de adjudicación, salvo que se procediera a la previa modificación del contrato. No obstante, lo anterior, no tendrá la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

5.3. En todo caso, la Administración sólo abonará las prestaciones efectivamente realizadas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna en caso de que alguno de los componentes o unidades de la prestación se supriman o sustituyan por otros contenidos en el contrato.

5.4. Las eventuales modificaciones del contrato que, pese a estar permitidas por la legislación aplicable o por los documentos contractuales, impliquen incrementos en el precio de adjudicación están condicionadas a la existencia de crédito y a la previa aprobación del gasto.

CLÁUSULA 6. REVISIÓN Y VARIACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.

6.1. En el punto 11 b) del Cuadro Resumen se señala si procede o no la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

6.2. En el punto 25 c) del Cuadro Resumen se indica si se incluye o no cláusulas de variación del precio del contrato, en función del cumplimiento de plazos o de rendimientos, los supuestos en que aplican, las reglas para su determinación, así como las penalizaciones, de acuerdo con el artículo 102.6 de la LCSP.

CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

7.1. Existe crédito suficiente y adecuado en las aplicaciones presupuestarias indicadas en el punto 15 del Cuadro Resumen para atender las obligaciones derivadas del contrato para la Administración y, en los expedientes plurianuales, no se superan los límites y anualidades fijados por el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; según se acredita en el expediente de contratación.

Si el expediente se instruye al amparo de la tramitación anticipada prevista en la Regla 42 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, la formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a que se refiere el párrafo anterior.

7.2 El contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el punto 15 del Cuadro Resumen de este pliego.

CLÁUSULA 8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Junta de Contratación del Ministerio de Justicia, creada por la Orden JUS/634/2015, de 6 de abril, por la que se crean la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación del Ministerio y se regulan su composición y funciones.

CLÁUSULA 9.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante se hará a través de la Plataforma de Contratación del Estado mediante el enlace: <http://www.contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA 10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

10.1 Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia de acuerdo con el punto 22 del cuadro resumen. Para ser admitidos a participar en el procedimiento, de acuerdo al art. 140.1 de la LCSP los licitadores deben realizar una declaración responsable de que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, cumplimentando el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante DEUC) puesto a disposición de los licitadores junto con este Pliego, y cuyas instrucciones de cumplimentación se recogen en el anexo 1 de este pliego

El licitador que haya presentado la oferta que tenga mejor relación calidad-precio deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que haya declarado tener y se le requieran, acreditativos de los requisitos exigidos.

No pueden concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren colaborado en la definición del PPT, o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda restringir la libre concurrencia o darles un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

La adjudicación del contrato en favor de persona física o jurídica que carezca de capacidad de obrar o de solvencia, o que se halle comprendida en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, es nula de pleno derecho. No obstante, la Administración podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar daños al interés público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del



Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma de la forma establecida en el DEUC o la declaración responsable.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la Oficina Económica y Comercial de España en el Estado que corresponda deberá emitir un informe en el que se justifique que en dicho Estado se admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los recogidos en el artículo 3 de la LCSP. Dicho informe no será necesario cuando se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

10.2. Solvencia.

De igual forma, los licitadores incluirán en la declaración responsable, de acuerdo al DEUC, cuyas instrucciones de cumplimentación se recogen en el anexo 1:

a) Estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional indicadas en el punto 22 del Cuadro Resumen; y se comprometerán, en caso de ser propuestos adjudicatarios, a aportar la documentación acreditativa. Si el licitador se encontrase pendiente de clasificación a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, deberá declarar haber cursado la correspondiente solicitud, y justificar haber obtenido la clasificación exigida si es el licitador que ha presentado la oferta que tenga la mejor relación calidad-precio.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea podrán acreditar su solvencia conforme se establece en el punto 22 del Cuadro Resumen.

b) Estar en posesión de los certificados que acrediten el cumplimiento de determinadas normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental cuando así se exija en el punto 22 c) del Cuadro Resumen y comprometerse a aportarlos cuando sean requeridos a ello.

De acuerdo con el artículo 76 de la LCSP, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales necesarios, de acuerdo con el PPT y la declaración cuyo modelo se incluye en el anexo 2 y apartado IV c) del DEUC. Tal compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento supondrá la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

TÍTULO II - SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en el Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP. La forma de tramitación se indica en el punto 17 del Cuadro Resumen.

Los criterios para la adjudicación se recogen en el punto 19 del Cuadro Resumen, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos. Cuando sólo haya un criterio de adjudicación éste será el del precio más bajo.

El cumplimiento de los criterios de adjudicación diferentes del precio deberá ser acreditado documentalmente por los licitadores a efectos de poder puntuar sus propuestas.



CLÁUSULA 12. RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Los pliegos que rigen la contratación y la documentación complementaria, en su caso, se pueden descargar del perfil de contratante del Ministerio de Justicia, cuya dirección de acceso es <http://www.contrataciondelestado.es>, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto.

El órgano de contratación ampliará proporcionalmente el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información al que hace referencia el párrafo anterior.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

CLÁUSULA 13. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

Según dispone el artículo 135 de la LCSP, el contrato se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso.

La Administración descontará de la primera factura, o sucesivas si resultara necesario, el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, incluida la tarifa de urgencia. El importe máximo a repercutir se indica en el punto 18 del Cuadro Resumen.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio del contrato será por cuenta de la Administración. En cuyo caso, el plazo para la presentación de proposiciones será proporcional y razonadamente ampliado con el fin de permitir que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a la información relevante para la presentación de una proposición con tiempo suficiente.

CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de una oferta presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego así como de sus Anexos, sin salvedad o reserva alguna.

Conforme a lo establecido en el artículo 139.3 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas normas producirá la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el infractor al contrato o al lote respectivo.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se establecen en el artículo 86 del RGLCAP, conforme al régimen previsto en el artículo 149 de la LCSP.



Toda la documentación se presentará en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, o por intérprete jurado.

La confidencialidad de la oferta presentada por el licitador deberá someterse a lo establecido en el art. 133 de la LCSP.

La Administración podrá exigir a los licitadores aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles.

14.1. Puesta a disposición de los pliegos y presentación de las ofertas.

14.1.1 Puesta a disposición de los pliegos y del DEUC.

La puesta a disposición de los pliegos y del DEUC se realizará a través del perfil de contratante que se encuentra alojado en la plataforma de contratación del sector público: www.contrataciondelestado.es

Ésta se podrá realizar durante el plazo de presentación de ofertas que comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

14.1.2. Presentación de las ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "**Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (*Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace*).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "**Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**" en el plazo indicado en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Estado y que se indica en el punto 6 del Cuadro Resumen. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.



El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.2. Forma y contenido de las proposiciones.

Los sobres que han de presentar los licitadores son los siguientes:

- Sobre número 1 - Documentación declarativa/acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.
- Sobre número 2 - Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación está sujeta a un juicio de valor, si éste procede.
- Sobre número 3 - Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de "**Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Toda la documentación se presentará en castellano. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado.

Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/Aplicaciones-Firma.html>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres verifique que dispone de un certificado válido. Para ello consulte el apartado 2.2.2.3 de la **Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)**

El órgano de contratación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento cuanta documentación o aclaraciones complementarias considere precisas sobre la información presentada por los licitadores.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@minhafp.es.

14.2.1. Sobre número 1 - Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.



Cuando en el punto 4 del Cuadro Resumen se indique que el contrato está dividido en lotes, se presentará un sobre por cada uno de los lotes a los que se licite, especificando claramente el lote al que licita en cada sobre.

Si existe división en lotes y los requisitos de solvencia económica o financiera y técnico o profesional varían de uno a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se le apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente de acuerdo al anexo I.

El sobre debe incluir una relación numerada de todos los documentos que se relacionan en este apartado.

La documentación a incluir en este sobre será la siguiente:

A. Datos del licitador

Un documento con los principales datos del licitador según el modelo del Anexo II.

En el caso de que se concurra a la licitación en unión temporal de empresas ("UTE") cada uno de los integrantes de la misma deberá cumplimentar el citado documento.

B. Documento Europeo Único de Contratación.

Esto es la declaración responsable del licitador, conforme al modelo puesto a disposición del licitador junto con este pliego, cuyas instrucciones de cumplimentación se recogen en el anexo 1

C. A los efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, una declaración, conforme al Anexo 3, en la que, cuando proceda, relacionen aquellas otras empresas del grupo (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) que han presentado proposiciones a la licitación o en la que manifiesten expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

D. En el caso de la unión temporal de empresarios (UTE), se incluirá una declaración firmada por el representante de cada una de las empresas en la que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

E. En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

F. En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán declarar que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración. Además deben declarar que tienen abierta una sucursal en España inscrita en el Registro Mercantil, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones.

G. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

H. Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional.



Cuando se justifique en los puntos a) y b) del punto 20 del Cuadro Resumen los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe consignado en dicho punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, ajustándose a los modelos indicados en la página web <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/constitucion-de-depositos-y-garantias>

El resguardo acreditativo, cualquiera que sea la forma y los establecimientos ante los que se constituya, se pondrá a disposición del órgano de contratación. En el punto 16 del Cuadro Resumen se indica el CIF del Ministerio.

Las garantías en efectivo serán constituidas en la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda; en ningún caso será admitido el depósito de garantías en efectivo ante el órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional puede constituirse por una o varias de las empresas agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responde del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada esta garantía también responde de las obligaciones establecidas en el artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato, excepto la presentada por el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada, que le será devuelta cuando haya constituido la garantía definitiva. En todo caso, será incautada la garantía provisional a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

SI EN EL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 1, FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 2 O 3, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 139.2 DE LA LCSP)

14.2.2. Sobre 2 – Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación está sujeta a un juicio de valor.

Este sobre se presentará cuando el punto 19 del Cuadro Resumen establezca criterios de adjudicación cuya ponderación esté sujeta a un juicio de valor y contendrá los documentos acreditativos que permitan llevar a cabo la valoración de dichos criterios.

Cuando en el punto 4 del Cuadro Resumen se indique que el contrato está dividido en lotes, se presentará un sobre por cada uno de los lotes a los que se presente oferta, especificando claramente el lote al que licita en cada sobre.

La documentación del sobre se clasificará por apartados, siguiendo la estructura indicada en el Anexo 5, con todos los documentos exigidos en los pliegos, de forma que permita conocer el contenido de los aspectos valorables de su proposición. La propuesta deberá estar firmada por el licitador que la formula.

14.2.3. Sobre 3 - Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

Cuando el punto 19 del Cuadro Resumen establezca criterios de adjudicación cuya ponderación sea el resultado de aplicar una fórmula se presentará el Sobre número 3, con la documentación relativa a los mismos.



Cuando en el punto 4 del Cuadro Resumen se indique que el contrato está dividido en lotes, se presentará un sobre por cada uno de los lotes a los que se presente oferta , especificando claramente el lote al que licita en cada sobre..

Para los criterios valorables automáticamente distintos del precio, la documentación se ajustará al modelo que figura en el Anexo 6.B, e irá firmada.

La proposición económica se incluirá en este sobre y se ajustará al modelo que figura en el Anexo 6.A, debiendo ir firmada. El importe debe expresarse claramente en cifras y letras. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra prevalecerá esta última, salvo que del estudio y análisis de la oferta y, en su caso, del desglose de precios, se pueda deducir que el importe correcto es el indicado en cifra.

La oferta económica desglosará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas). Si fuera necesario el desglose de precios unitarios, éste se incluirá conforme al modelo que figure el Anexo 6.A.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones, errores o tachaduras impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

Cuando de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 letra b del Cuadro resumen, la ejecución del contrato requiera de la cesión de datos al contratista, los licitadores deberán indicar en su oferta, de acuerdo al modelo que figure en el apartado c) del Anexo 6, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

CLÁUSULA 15. TRAMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

En todo caso, el procedimiento de adjudicación constará de las siguientes fases:

15.1. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura del sobre "1", relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, a fin de verificar que la misma es correcta.

De presentarse la documentación incompleta o con defectos subsanables se dará al licitador un plazo de tres días hábiles para subsanar. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El órgano de contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirles la presentación de otros documentos complementarios.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.



Si la documentación de un candidato contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

En esta fase se va a calificar únicamente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la subsanación, en su caso, versará sobre las declaraciones responsables, cuya procedencia se indica en los Anexos a este pliego. Esto no obsta para que el licitador, si lo desea, incluya la documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia.

El órgano de contratación, una vez calificada la documentación presentada, determinará las empresas que reúnan los requisitos exigidos en este pliego y se pronunciará expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, dejando constancia en el acta correspondiente. Esta decisión se publicará en la Plataforma de Contratación.

15.2. Valoración de las ofertas.

- Criterios de adjudicación cuya cuantificación está sujeta a un juicio de valor.

Si el pliego ha definido criterios de adjudicación cuya cuantificación esté sujeta a un juicio de valor se procederá a la apertura del Sobre Nº 2, que tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre número 1, y se llevará a cabo mediante los medios electrónicos de la plataforma de contratación. Al final de dicho acto, el contenido de los sobres se remitirá a la unidad encargada de su valoración.

La valoración se plasmará en un informe en el que se exprese de forma motivada la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios, la clasificación de sus ofertas por orden decreciente y, en su caso, las causas por las que alguna proposición no se hubiera podido valorar.

- Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de apertura de los sobres número 3, que contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

La ponderación asignada a los criterios sometidos a juicio de valor se dará a conocer con carácter previo a dicha apertura. Si alguna proposición no se hubiera podido valorar, será descartada por el órgano de contratación en este acto y el sobre correspondiente no podrá ser abierto.

- Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación, a la vista de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de valoración de las ofertas, aprobará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que hubiese presentado la oferta que tenga la mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen en este procedimiento. A estos efectos, se entiende por la oferta que tenga la mejor relación calidad-precio aquella que obtenga la mayor puntuación total tras la suma simple de los puntos alcanzados en cada uno de los criterios de adjudicación.

No obstante, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego, ninguna de las ofertas presentadas resultase admisible, el órgano de contratación acordará declarar desierta la licitación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

15.3. Ofertas anormalmente bajas.

En el punto A.3) del punto 19 del Cuadro Resumen se establecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de las ofertas.

Cuando, en función de estos parámetros, se aprecie anormalmente bajo en alguna de las ofertas, se llevará a cabo el procedimiento establecido el citado artículo. A la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes técnicos, el órgano de contratación podrá considerar que la oferta no puede ser cumplida, procediendo a excluirla de la clasificación, acordando la adjudicación a favor de la proposición que tenga la mejor relación calidad-precio.

15.4. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajo.

En caso de que dos o más ofertas estén igualadas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se desempatará aplicando los criterios establecidos en el punto 19.3 del Cuadro Resumen de este pliego, en su defecto, se aplicará lo establecido en el artículo 147. 2 de la LCSP.

15.5. Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación, y si no hubiera sido aportada o requerida con anterioridad a la propuesta de adjudicación, con objeto de proceder a su análisis y calificación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que tenga la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en esta cláusula o, en su caso y si fuera posible, autorice al órgano de contratación para obtenerla.

De no ser cumplimentado adecuadamente este requerimiento, respecto a la documentación que lista el artículo 150.2 de la LCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si se trata de la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, se procederá, según la circunstancia, de la siguiente forma:

- Si la documentación se presenta en el plazo señalado pero está incompleta o tiene defectos subsanables, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que subsane la documentación, concediéndole un plazo máximo de tres días hábiles. Si no subsana o lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- Si la documentación se presenta fuera del plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- Si la documentación se hubiera presentado en plazo, bien en el inicial de los diez días o bien dentro del plazo de subsanación, y el órgano de contratación apreciara posible falsedad, incoará el correspondiente procedimiento contradictorio, suspendiendo la adjudicación hasta su resolución. Procediendo, en su caso, al procedimiento relativo a la prohibición de contratar establecida en el artículo 71 de la LCSP. Si se constatare la falsedad de documentación, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



15.5.1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, de la representación.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su personalidad jurídica y su capacidad de obrar, aportando la documentación que se detalla en esta cláusula. Las empresas que formen parte de una unión temporal acreditarán estos extremos individualmente.

La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar se podrá realizar mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), cuyo funcionamiento está regulado por la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo. En este caso se aportará también una declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo 7 de este pliego, en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación.

Si se tratara de otro tipo de certificado o se pudieran obtener los datos de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro, de forma directa y gratuita, el licitador facilitará la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) para permitir al poder adjudicador el acceso, o, si fuera preciso, otorgar el consentimiento. Esta información se recogerá en la parte VI del DEUC (si se opta por esta documento) relativo a las declaraciones finales.

1.- Personalidad y capacidad de obrar
<p>Si el licitador fuere persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas reguladoras de su actividad inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.</p>
<p>Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el documento que, en su caso, sea equivalente.</p>
<p>Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial, cuando este Registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentar declaración jurada o la certificación correspondiente de las que se indican en el Anexo I del RGLCAP; y cuando la legislación del Estado en que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate aportarán la acreditación correspondiente.</p>
<p>Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa extranjera de que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.</p> <p>Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada no será necesario este informe de reciprocidad para las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. La condición de Estado signatario de este Acuerdo se acreditará mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda.</p>
<p>Cuando así lo indique el punto 21 del Cuadro Resumen, se aportará la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional exigible para realizar la prestación objeto de este contrato.</p>
2.- Documentación acreditativa de la representación
<p>Copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición o del documento que, en su caso, sea equivalente.</p>
<p>En su caso, poder bastante del firmante de la proposición. Si el licitador es persona jurídica española este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el citado Registro, de acuerdo con el artículo 95.1 del Reglamento del Registro Mercantil.</p>



15.5.2. Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- Documentos que acreditan la solvencia.
<p>Clasificación.- Cuando la clasificación se indique como medio opcional para acreditar la solvencia en el punto 22 d) del Cuadro Resumen, se aportará una copia compulsada del documento de clasificación o el certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado con una declaración responsable, conforme al Anexo 8 de este pliego, en la que se manifieste que los datos que sirvieron de base para la obtención de la clasificación no han experimentado variación</p> <p>En el caso de uniones temporales de empresarios todas las empresas que integran la unión deberán acreditar que han obtenido la correspondiente clasificación como empresa contratista de servicios. Las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal se acumularán para acreditar la clasificación global exigida en el pliego, conforme determina el artículo 52 del RGLCAP.</p> <p>Cuando no se indique la clasificación como medio opcional para acreditar la solvencia, o cuando se trate de licitadores extranjeros, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica conforme establecen los apartados siguientes</p> <p>La solvencia económica y financiera y la técnica o profesional se podrán acreditar según indica el punto 22 del Cuadro Resumen, los criterios indicados en este pliego, conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP</p>
2.- Acreditación de la efectiva disposición de medios.
<p>El licitador propuesto como adjudicatario acreditará la efectiva disposición de los recursos humanos y materiales que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato en su proposición y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación del mismo.</p> <p>En el caso del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato el órgano de contratación podrá exigir que se indiquen los nombres y apellidos, la cualificación académica o profesional y que se acredite la misma.</p>
3.- Certificados de garantía de calidad y/o de gestión medioambiental.
<p>Si en el punto 22 c) del Cuadro Resumen se exige el cumplimiento de determinadas normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, se aportarán los certificados acreditativos de dichas condiciones, expedidos por organismos independientes.</p>

15.5.3 Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Mediante certificaciones positivas expedidas por las Administraciones competentes. Estas certificaciones tendrán una validez de 6 meses a contar desde la fecha de su expedición.



15.5.4. Documentación acreditativa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y para el ámbito territorial en que deberá ejecutarlo mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto. Cuando el adjudicatario no esté obligado a presentar tales documentos, se acreditará tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.5.5. Resguardo de la constitución de la garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación indicando el CIF del Ministerio que corresponda según el punto 20 del Cuadro Resumen en la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 y 109 de la LCSP y en los artículos 56 a 58 del RGLCAP.

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas, salvo que la cuantía del contrato se hubiera determinado por precios unitarios, en cuyo caso el importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del presupuesto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para la constitución de la garantía definitiva se podrá aplicar, en su caso, el importe de la garantía provisional. Si no fuera así, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

Cuando así lo indique el punto 20 e) del Cuadro Resumen el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria de la definitiva por un importe de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación o de licitación, dependiendo de la forma de determinación de la cuantía del contrato, por lo que la garantía total podrá alcanzar hasta un 10 por 100 del precio de adjudicación o de licitación, según corresponda.

Los supuestos de los que responde la garantía, su reposición, reajuste, la preferencia en su ejecución y la devolución y cancelación, se regulan en el artículo 107.2 de la LCSP.

La garantía prestada por persona o entidad distinta del adjudicatario del contrato quedará sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por éste. En este supuesto, incluso cuando la garantía se preste mediante aval, no podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

15.5.6. Contratos cuya ejecución requiera la cesión de datos al contratista.

Cuando de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 letra b del Cuadro resumen, la ejecución del contrato requiera la cesión de datos al contratista, deberá presentarse una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (de acuerdo al modelo que figura en el Anexo 9).

La empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración.

15.6. Adjudicación.

Si en el ejercicio de sus funciones el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 150.1 de la LCSP, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión



Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior el órgano de contratación dictará resolución motivada de adjudicación del contrato, concretando y fijando los términos definitivos del mismo. En todo caso, la adjudicación se acordará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio.

El órgano de contratación solamente podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, ya sea por no reunir los licitadores los requisitos exigidos para contratar con la Administración o ser inaceptables las ofertas presentadas.

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato antes de su formalización. También podrá desistir del procedimiento antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato, se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP. Así mismo, se publicará en el perfil de contratante y, cuando proceda, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Si la adjudicación ha recaído en una unión temporal de empresarios, sus miembros procederán a formalizar la constitución de la misma en escritura pública, debiendo coincidir su duración con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se perfecciona con su formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, no se podrá formalizar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez finalizado este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, la Administración requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que hubiera recibido dicho requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

La formalización del contrato se realizará en documento administrativo. Se unirán al mismo como anexos y debidamente firmados: un ejemplar de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como cualquier otro documento que tenga carácter contractual.

En el caso de no realizarse con firma electrónica, al acto de formalización concurrirá el adjudicatario o su representante y, cuando el representante sea persona distinta de la firmante de la oferta económica, con poder bastante otorgado por el adjudicatario.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, pero correrán de su cargo los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia previstos en el artículo 120 de la LCSP.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá nombrar a una persona física o jurídica, propia o externa a la Administración, como responsable del contrato. Este asumirá la supervisión de su ejecución, la toma de decisiones y proporcionará instrucciones al contratista para la correcta realización de la prestación, todo ello sin perjuicio de la propia responsabilidad del adjudicatario de ejecutar correctamente el contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a órdenes directas del responsable.

Será causa de penalización y, en su caso, de resolución del contrato: la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones del responsable, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato.

Cuando el responsable del contrato sea una persona externa a la Administración esta condición no implicará el ejercicio de ninguna potestad administrativa, ni de las competencias reservadas al órgano de contratación.

El responsable del contrato al que se refiere al artículo 62 de la LCSP designado por el órgano de contratación, será la persona titular del cargo señalado en el apartado 2 del Cuadro Resumen. Las facultades de responsable del contrato será las contenidas en el número 1 del artículo 62 de la LCSP.

CLÁUSULA 18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1 Reglas generales de ejecución del contrato

18.1.1 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte el órgano de contratación.

El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

De acuerdo con el artículo 201 de la LCSP, el contratista debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

18.1.2 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que ejecute y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias derivadas de los mismos para la Administración y de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Cuando el contratista, o personal a su cargo, incurra en deficiencias en la prestación del servicio, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la



seguridad y control de los edificios del Ministerio o de las unidades u órganos de la Administración de Justicia, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir, o restablecer, el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de apercibimiento escrito. Se aplicará lo establecido en la cláusula 20.2 y, en su caso, en el punto 26 d) del Cuadro Resumen de este pliego, respecto a la imposición de penalidades

18.1.3 Cuando se hayan establecido condiciones especiales para la ejecución del contrato en el punto 26 c) del Cuadro Resumen de este pliego, al amparo del artículo 202 de la LCSP, estas tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211 de la LCSP para la resolución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones también podrá dar lugar a la imposición de penalidades.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el artículo 202.2 de la LCSP.

18.1.4 El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que, en su caso, se indiquen en el punto 26 b) del Cuadro Resumen del pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establezcan en el mismo.

18.1.5 El contratista está obligado a guardar la confidencialidad de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato por el plazo indicado en el punto 26 a) del Cuadro Resumen.

18.1.6. Protección de datos.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, sometiéndose expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en la materia.

Cuando la prestación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ministerio de Justicia, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En todo caso, se cumplirá con lo establecido en la normativa nacional reguladora de la protección de datos, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera la cesión de datos al contratista, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración se presentará de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.5.6 del presente pliego.

La empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ministerio de Justicia o al encargado del tratamiento que éste hubiese designado.

18.2 Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

18.2.1 Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la administración del cumplimiento de aquellos requisitos. El contratista procurará que exista estabilidad en el



equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación.

18.2.2 El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario, sobre el equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, en especial, el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, es obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

18.2.3 El contratista velará especialmente por el desarrollo de la actividad de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, sin extralimitarse en las funciones desempeñadas, respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

18.2.4 El adjudicatario estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias del órgano de contratación, en los términos establecidos, en su caso, en el punto 10 del Cuadro Resumen. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.

18.2.5 El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del contratista, canalizando la comunicación entre este y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y el Ministerio en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Ministerio, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ministerio acerca de las variaciones ocasionales o permanentes de la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán cederse por el contratista a un tercero siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

19.2. Subcontratación.

Cuando así se contemple en el punto 23 del Cuadro Resumen el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

CLÁUSULA 20. PENALIDADES.

Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución, darán lugar a la correspondiente penalización, previa audiencia del interesado.

En el punto 26 d) del Cuadro Resumen se incluye, en su caso, el régimen especial de penalidades que será de aplicación al contrato. Este régimen especial es complementario al general establecido a continuación:

20.1. Demora.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total y de los plazos parciales fijados, en su caso, en el punto 11 del Cuadro Resumen.

Si la ejecución del contrato sufriera un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación concederá un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. Su petición se tramitará de acuerdo con el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y plazos parciales, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidades se sujetará al régimen recogido en el apartado 4 de esta cláusula.

20.2. Incumplimiento de la prestación objeto del contrato, de los criterios de adjudicación, de las condiciones especiales de ejecución del contrato o de otras obligaciones indicadas en los pliegos.

De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP, cuando la Administración constate que el contratista está incumpliendo, parcial o defectuosamente, la prestación objeto del contrato, así como los compromisos ofertados en aplicación de los criterios de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución del contrato o cualesquiera otras obligaciones recogidas en los pliegos la Administración podrá optar por resolver el contrato o imponer penalidades.



El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades.

Las penalidades se sujetarán al régimen recogido en el apartado 4 de esta cláusula.

20.3. Infracciones en materia de subcontratación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en el cuadro resumen en el punto 26 d):

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Se podrá imponer la penalidad indicada en el artículo 215.3 LCSP.

20.4. Disposiciones comunes.

Para imponer penalidades será necesario que los incumplimientos queden acreditados por el responsable del contrato, o en su defecto por la unidad encargada del control del mismo. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previa audiencia del contratista.

Como regla general, la primera penalización será del 1% del importe total del presupuesto del contrato. Si se produjese una segunda y una tercera penalización se aplicará un porcentaje del 3 y del 5 por ciento, respectivamente.

Si el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave, aunque se trate de la primera penalización, ésta podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cualquiera de las penalidades se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades, conforme al artículo 194 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y pago de estas penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos; ni excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios causados, ya sea por demora u otros incumplimientos imputables al adjudicatario. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de éstas.

CLÁUSULA 21. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute, con arreglo a los precios convenidos y a las condiciones establecidas en el contrato. El abono de los pagos



parciales no implica la conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 311.3 de la LCSP.

El pago se realizará, dentro de los plazos marcados por el artículo 198 de la LCSP, a favor del adjudicatario, con los vencimientos indicados en el punto 25 del Cuadro Resumen y extendida la certificación de haber prestado los servicios de conformidad.

En el citado punto se indica la dirección a la que se deberán remitir las facturas, que deberán reunir todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión, tal y como indica el artículo 200 de la LCSP.

CLÁUSULA 22. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

22.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto.

En todo caso, la constatación de este hecho exigirá por parte de la Administración un acto formal o positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, en los términos de los artículos 210 y 311.3 de la LCSP, tal y como se indica en el punto 27 del Cuadro Resumen. La fecha y lugar del acto se comunicarán a la Intervención, para su eventual asistencia al mismo en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

En el punto 20 f) del Cuadro Resumen indica si el contratista tiene derecho a solicitar la devolución de la parte proporcional de la garantía en los supuestos de recepciones parciales.

22.2. La Administración comprobará que el contrato se ha ejecutado según lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

22.3. Quedarán en poder del Ministerio de Justicia tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial. La Administración se reserva su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ministerio de Justicia; y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que integren la prestación, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Si el contrato implica el desarrollo y la puesta a disposición de productos susceptibles de ser protegidos por un derecho de propiedad intelectual e industrial, conllevará la cesión exclusiva de éste al Ministerio de Justicia, salvo en el caso de derechos preexistentes.

El contratista deberá entregar al Ministerio de Justicia todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos objeto de la prestación.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y



abonársele, en su caso, el saldo resultante, en los términos establecidos en el artículo 210.4 de la LCSP.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el punto 20 del Cuadro Resumen.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Una vez cumplido dicho plazo se devolverá la garantía constituida, siempre que no hubiera responsabilidades aplicables sobre la misma, conforme a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

CLÁUSULA 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato administrativo serán resueltas, previo informe del Servicio Jurídico, por el órgano de contratación cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24.1. Interpretación del contrato, resolución de dudas que suscite su cumplimiento y modificación.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias en la interpretación de lo convenido, dudas sobre su cumplimiento o se estima la necesidad de modificar las condiciones contractuales conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, se tramitará un expediente de acuerdo con el artículo 191 de la citada norma, que no paralizará la ejecución del contrato salvo que razones de interés público así lo aconsejen.

Ni el contratista ni el responsable podrán realizar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación del oportuno expediente por el órgano de contratación. De las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración será responsable el contratista que, en su caso, estará obligado a rehacer aquellas actuaciones indebidas sin abono alguno.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto este pliego en el punto 12 del Cuadro Resumen con el alcance y los límites que determine, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

24.2. Suspensión de la ejecución del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

24.3. Resolución del contrato.

El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la citada norma.

Son causa de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, las siguientes:

1. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
2. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la LCSP. Se considera obligación contractual esencial cualquier mejora o compromiso asumido por el contratista en su oferta que haya sido considerado en la adjudicación, conforme a los criterios indicados en el punto 19 del Cuadro Resumen del presente pliego, y que hubiera sido determinante para la adjudicación del contrato a su favor.

También tendrá carácter de obligación esencial el compromiso por parte del contratista de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados, en su caso, en el Anexo 2. Cuando se incumpla este compromiso, la Administración requerirá al contratista para que regularice la situación en un plazo de cinco días. Si este requerimiento no es atendido se podrá resolver el contrato.

En los contratos cuya ejecución requiera la cesión de datos al contratista, las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esencial.

3. El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato. Se asimila a este supuesto cualquier incumplimiento del contratista cuando la Administración hubiera efectuado la tercera de las penalizaciones previstas en la cláusula 20.
4. La reiterada obstrucción o falta de colaboración, advertida por escrito, para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

5. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato cuando se hayan previsto en el punto 26 c) y c1) del Cuadro Resumen.
6. El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.
7. El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo establecido en el artículo 109.2 del LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.
8. La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

Si se produce cualquiera de estos hechos el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato. La Administración tiene derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato y demás efectos que procedan. El contratista continuará la ejecución del contrato por el tiempo indispensable.



CLÁUSULA 25. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los actos que se especifican en el artículo 44.2 de la LCSP, referidos a los contratos que se indican en el apartado 1 del artículo 44 de dicho texto legal.

Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No cabe recurso especial en relación con los actos dictados en procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia regulado en el artículo 120 de la LCSP.

CLÁUSULA 26. RÉGIMEN DE INVALIDEZ.

Además de los casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado, este contrato será inválido cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o el de adjudicación, por concurrir alguna de las causas de derecho administrativo o de derecho civil a que se refieren los artículos 38 a 43 de la LCSP.

La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo primero del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación será el competente para declarar la nulidad de estos actos o para declarar su lesividad.

Si la declaración administrativa de nulidad produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos del contrato y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.

* * * * *

* * *

*



ANEXOS

AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO.

Estos anexos forman parte indisoluble del pliego.

Expediente



ANEXO 1 – INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

El documento se pondrá a disposición en la plataforma de contratación del Estado – perfil del contratante del Ministerio de Justicia

En rojo se recogen las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para facilitar su cumplimentación

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Identificación del contratante

Nombre oficial: **Ministerio de Justicia**

País: **España**

Título: **Servicio de**

Breve descripción:

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:

Parte II: Información sobre el operador económico

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación) Solo los que no figuren en el ROLECE o no estuvieran actualizados en dicho registro.

A: Información sobre el operador económico

Comprende:

Identificación:

Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Información general:

IDENTIFICACIÓN: NIF, NIE, O (VIES o DUNS extranjeras)

1º. Pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? No está en el ROLECE

2º. Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **No está en el ROLECE**

3º. ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

4º. En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

5º. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Respuestas:

Si:

No:

No procede:

Si podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

6º. Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

La empresa debe contestar.

En el caso del ROLECE la página web es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

No está en el ROLECE

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación



e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

No está en el ROLECE

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

No está en ROLECE

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado, e indique:

- Función del operador económico dentro del grupo
- Demás operadores económicos que participan en el procedimiento

(...)

Lotes (no está en ROLECE)

B: Información sobre los representantes del operador económico

Sí podría estar en el ROLECE.

En su caso indicar los datos que exige el DEUC en este apartado

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

No está en ROLECE

Cumplimentar según el DEUC

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

No está en ROLECE

Este apartado sólo se cumplimenta si el poder adjudicador lo exige expresamente

Parte III: Motivos de exclusión

Se debe indicar si el operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control ha sido objeto de una condena en sentencia firme por los motivos reflejados en la parte III del DEUC en los cinco años anteriores o periodo que siga siendo aplicable. A efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación



Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	LCSP
SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales	Artículo 57.1	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Artículo 57.2	Artículo 71.1: <ul style="list-style-type: none"> • Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). • Letra d), primer párrafo, primer inciso. • Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional		
• Primera pregunta	Artículo 57.4.a)	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); • Artículo 71.1.d)



		primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
• Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 71.1.c)
• Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
• Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
• Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 71.1.g) y h)
• Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 70
• Séptima pregunta	Artículo 57.4.g)	Artículo 71.2, letras c) y d)
• Octava pregunta:		
- Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b)
- Letra d)	Artículo 57.4.i)	Artículo 71.1.e)
SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales		Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán. Los operadores económicos marcarán para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

En esta opción basta que el operador económico diga sí o no



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado

Parte VI: Declaraciones finales

Una vez completado el documento se debe imprimir y firmar manual o electrónicamente la declaración final.



ANEXO 2 - CERTIFICADO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

Datos de identificación del firmante de la proposición y del licitador

Apellidos y Nombre del firmante de la proposición

D.N.I. o equivalente del firmante de la proposición

Relación que une al firmante con el licitador

Razón Social del licitador

N.I.F. del licitador Domicilio del licitador

Teléfono Fax Correo electrónico

El abajo firmante declara en su propio nombre, o, en virtud de la representación que ostenta, en nombre desu representado, que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de servicios denominado "....." los siguientes medios:

En _____, a _____ de _____ de _____.
Firma

MANUEL RUIZ DAIMIEL - 2020-04-15 17:03:55 CEST, Subdirector General de Contratación, Subdirección General de Contratación, Subsecretaría Ministerio de Justicia
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_GYV13YQORZ7Z7MNI9CQU7ZZBVID en https://www.pap.hacienda.gob.es



ANEXO 3 - MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª:

D.N.I. nº:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

Nº:

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F./C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(*)

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).

Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Y para que conste firmo la presente en ...(lugar y fecha)

(*) Señalar lo que proceda

Sr/a. Presidente/a de la Junta de Contratación



ANEXO 4. DATOS IDENTIFICATIVOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Denominación o razón social
Nombre del representante:
Nombre del contacto (si fuese diferente del representante)
Domicilio
NIF/CIF
Teléfono
Fax
Dirección de correo electrónico habilitada

Doy mi consentimiento para que consulten los Datos de identidad (SVDI), cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), elementos relativos a las Aptitudes para Contratar incluidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), Bastanteo de Poderes y Depósito de Garantías de la Caja General de Depósitos.

Base de datos	Escribir SI o NO
Datos de identidad (SVDI)	
Obligaciones Tributarias (AEAT)	
Obligaciones con la Seguridad Social (TGSS),	
Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)	
Bastanteo de Poderes y Depósito de Garantías de la Caja General de Depósitos.	

Firma del representante:



ANEXO 5: MODELO DE RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INCLUYE EN EL SOBRE Nº 2 [CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE UN JUICIO DE VALOR]

Nº de Documento

1

Denominación

Propuesta técnica. Servicio de asistencia en el tratamiento de expedientes de la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil con recurso contencioso administrativo interpuesto en la Audiencia Nacional

El documento de propuesta técnica deberá abordar la siguiente estructura:

Proyecto técnico.
A. Organización de los recursos humanos adscritos al contrato.
B.- Propuestas de seguimiento de la actividad que incrementen la calidad del servicio.
C.- Propuestas de controles de calidad y evaluación del servicio.

El documento de propuesta técnica no podrá superar la cantidad de 20 páginas de tamaño A4 en su conjunto numeradas, con fuente Arial no inferior a 11 puntos e interlineado sencillo o superior. Se facilitará una copia en formato digital (Word o PDF). En caso de discordancia con la versión en papel, será esta la que se considere como original, y por tanto será la que tenga validez para valorar. Las empresas que no cumplan esta premisa serán descalificadas del proceso.

[ADVERTENCIA. no se valorará aquella documentación que, debiendo figurar en el sobre nº 2 (archivo electrónico), conforme a lo señalado en el punto 19 del cuadro resumen, se incluya en otro sobre] Si en el sobre (archivo electrónico) número 2 figurase documentación correspondiente al sobre (archivo electrónico) número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (artículo 139.2 de la LCSP).



B. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE Nº 3).

El abajo firmante declara en su propio nombre, o, en virtud de la representación que ostenta, en nombre de su representado, adquiere el siguiente compromiso que tiene la consideración de obligación esencial del contrato:

- Certificaciones de formación en bases de datos access o similar del personal adscrito, expedida por organización profesional distinta a la empresa adjudicataria o empresa vinculada, desglosado de la siguiente forma (1): (hasta 3,5 puntos):

Certificaciones Access o similar	Nombre y Apellidos

Total: Certificaciones

- Titulación académica oficial en Derecho o en Ciencias Documentales de la plantilla adscrita al servicio (1): (hasta 16,5 puntos)
 - Formación jurídica del Coordinador:
 - Titulación de Licenciado/Grado en Derecho... SÍ NO (tachar lo que no proceda) o en Ciencias Documentales
 - Otra formación Jurídica o en Documentación SÍ NO (tachar lo que no proceda)

- Formación jurídica o documental del personal adscrito a las tareas indicadas (6 personas):
 - Titulación de Licenciado/Grado en Derecho/Ciencias Documentales:

Titulación Licenciado/Grado en Derecho/Ciencias Documentales	Nombre y Apellidos

- Otra formación Jurídica o en Documentación:

Otra formación Jurídica o en Documentación	Nombre y Apellidos

(1) Se acompañará original o fotocopia compulsada de la certificación o de la titulación académica.

En a de de 2020

Firmado



C. INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN (SOBRE Nº 3).

No procede

En caso de tratarse de un contrato cuya ejecución requiera de la cesión de datos al contratista ¿tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos?

No

Si. En este caso indicar el nombre o el perfil empresaria, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: _____

En _____ a _____ de _____ de 20__.
Firmado

Sr. Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Justicia.



ANEXO 7 – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE).

D./D^a. _____, con D.N.I. (o documento equivalente), actuando en nombre propio / en virtud de la representación que ostenta, en nombre de

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 201...

Firmado:

Nota: Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral

Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



ANEXO 8 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO AL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

D./D^a. _____, con D.N.I. (o documento equivalente
_____)

actuando en nombre propio o, en virtud de la representación que ostenta,
en nombre de _____.

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación la vigencia del certificado de clasificación exigido por el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación del servicio denominado ".....", así como el mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En _____, a _____ de _____ de ____.

(Firma)



ANEXO 9 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (artículo 122.2.C) LCSP)

(A PRESENTAR CON LA DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN. PROCEDE SOLO EN EL CASO DE QUE SE HAYA INDICADO EN EL APARTADO 3 B DEL CUADRO RESUMEN QUE EL CONTRATO SÍ IMPLICA CESIÓN DE DATOS)

D./Da. _____, con D.N.I. (o documento equivalente) _____,

actuando en nombre propio o, en virtud de la representación que ostenta,

en nombre de _____.

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

A) Que la ubicación de los servidores asociados a la cesión de datos personales será en:

(indicar país)

B) Que el lugar desde el que se van a prestar los servicios asociados a dichos servidores es:

(indicar país)

C) Que cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la presente declaración será inmediatamente comunicado al responsable del contrato

En _____, a _____ de _____ de ____.

(Firma)

Nota: Las empresas que deseen participar formando parte de una unión temporal deben suscribir individualmente una declaración conforme a este modelo así como acompañar el compromiso de constitución.